



"Todos juntos. hacemos el cambio"

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y Carlos Antonio Lopez - Tel. (595-26) 262545
mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munivhayes@hotmail.com

ORDENANZA J. M. N° 008/2.019

"POR LA CUAL SE REGULA Y REGLAMENTA EL SERVICIO PUBLICO DE TAXI DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA HAYES".-

15 de Octubre de 2.019

VISTO: la Nota de la Intendencia Municipal con Mesa de Entrada N° 477 de fecha 23 de Setiembre de 2019, en la cual se eleva para su estudio y consideración el Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 004/2019 Y SE REGULA Y REGLAMENTA EL SERVICIO PUBLICO DE TAXI DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA HAYES" y;

la necesidad de regulación y reglamentación del servicio de Taxi dentro del Municipio de Villa Hayes, así como la actualización de las paradas respectivas, por la superposición de numeración en cuanto a las mismas

CONSIDERANDO:

QUE: la Constitución Nacional, en su Artículo 14.- "De la irretroactividad de la Ley" establece que "ninguna Ley tendrá carácter retroactivo, salvo que sea más favorable al encausado o al condenado";

QUE: El Artículo 1903.- de Código Civil del Paraguay estipula que ".....los Bienes públicos municipales son los que cada municipio ha destinado al uso y goce de todos los habitantes....";

QUE: la Ley Orgánica Municipal, Ley 3966/2010, en su artículo 5° establece "Las Municipalidades son los Órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como la autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos de conformidad con el artículo 166 de la Constitución Nacional"

QUE: el artículo 12, numeral 3, inciso a, establece "**FUNCIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE TRÁNSITO**" la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeros y de carga,

QUE: el artículo 15 de la misma Ley, dispone ".....las Municipalidades podrán: Inciso c) establecer montos de tasas, creadas por Ley; y el Inciso k) conceder licencias o revocarlas....."

QUE: el artículo 36 dispone "LA JUNTA MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: SANCIONAR ORDENANZAS, RESOLUCIONES, REGLAMENTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL",

QUE: el artículo 51.- expresa taxativamente que ".....son ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE MUNICIPAL: Inciso s) conceder o revocar licencias

QUE: el artículo 134 del mismo cuerpo legal, establece que ".....en casos excepcionales en algunos bienes de dominio público estén sujetos al uso de ciertas personas o entidades, deberán pagar el canon que se establezca...."

QUE: se requiere la adecuación de la ordenanza respectiva, debido a la proliferación de paradas, muchas de ellas superpuestas en cuanto a la numeración a los efectos de una efectiva fiscalización y control,

QUE: la Comisión de Legislación según dictamen N° 143, de la Comisión de Transporte Público y Tránsito según dictamen N° 004, se han expedido favorablemente a los solicitado por ajustarse a derecho,





"POR LA CUAL SE REGULA Y REGLAMENTA EL SERVICIO PUBLICO DE TAXI DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA HAYES".-

15 de Octubre de 2.019

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES

ORDENA:

Art. 1° Se denomina "TAXI" a los automóviles de alquiler que cumplan con el servicio público, trasladando a las personas de un lugar a otro, con o sin equipajes, en forma directa, considerada una actividad Privada de interés público.

HABILITACIÓN DE TAXIS

Art. 2° Los "TAXIS" serán habilitados por la Intendencia Municipal para lo que deberán presentar:

- a) Nota dirigida al Intendente Municipal, solicitando la habilitación del vehículo correspondiente;
- b) Contar con un vehículo de 4 (cuatro) puertas, pintado de color amarillo,
- c) Copia de la Cédula de Identidad del propietario del vehículo;
- d) Copia del Título de Propiedad o contrato privado con certificación de firmas por escribanía;
- e) Copia de la Habilitación del vehículo expedida por el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Villa Hayes;
- f) Copia de la póliza de seguros de pasajeros;
- g) La habilitación del vehículo deberá ser del municipio de Villa Hayes
- h) Original del Certificado de Inspección Técnica Vehicular expedido por talleres designado por la Municipalidad para dicho efecto, quien a la vez deberá establecer los costos de la inspección debiendo estos ser asumidos por el propietario del taxi;
- i) Abonar anualmente en concepto de habilitación del Taxi el impuesto equivalente a 1 (un) jornal mínimo legal vigente;

Art. 3° Se denomina TAXISTA a la persona que cumpla todos los requisitos exigidos por la presente Ordenanza y que cuente con la Resolución expedido por el Municipio, debiendo consignarse en la misma el número de la Parada y móvil asignado.-

Art. 4° El TAXISTA deberá obligatoriamente cumplir los siguientes requisitos:

- a) Nota dirigida al Intendente Municipal, solicitando la habilitación como TAXISTA, adjuntando los siguientes documentos;
- b) fotocopia de Cédula de Identidad autenticado;
- c) Presentar fotocopia autenticada del título o contrato privado del vehículo, que deberá estar a nombre del solicitante.-
- d) Contar con Registro de conducir Categoría Profesional "A"; expedido por la Municipalidad de Villa Hayes (en caso de que el propietario sea a la vez CONDUCTOR)
- e) En caso de ser Extranjero, tener radicación definitiva;
- f) Certificado de Vida y Residencia;
- g) Certificado de Antecedente Policial Original;
- h) Certificado de Antecedentes Judicial Original.
- i) Certificado de Inspección Técnica del vehículo





"POR LA CUAL SE REGULA Y REGLAMENTA EL SERVICIO PUBLICO DE TAXI DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA HAYES".-

15 de Octubre de 2.019

Art. 5º El Ejecutivo Municipal, en un plazo de 15 (quince) días hábiles, previa verificación de los requisitos exigidos, deberá nota mediante, remitir a la Junta Municipal el pedido correspondiente, la que en el plazo de 15 (quince) días hábiles, una vez tratado en el orden del día, deberá expedirse Resolución mediante a lo solicitado.-

Art. 6º Por única vez El TAXISTA deberá abonar en concepto de canon el equivalente a 3 (tres) Jornales Mínimos Legal vigente, por cada Resolución otorgada.

Art. 7º El Conductor designado a un TAXI deberá presentar:

- a) Autorización para conducir el TAXI por parte del TAXISTA con la correspondiente Certificación de Firmas por escribanía.
- b) Registro de conducir Categoría Profesional "A"
- c) Certificado de Vida y Residencia;
- d) Certificado de Antecedente Policial Original;
- e) Certificado de Antecedentes Judicial Original.

Art. 8º El TAXISTA conjuntamente con el CONDUCTOR asumirán todas las responsabilidades civiles y/o penales sobre el uso y manejo del TAXI.

Art. 9º En caso de cambio de Conductor/es se procederá a informar al Ejecutivo Municipal para la correspondiente actualización de la habilitación como CONDUCTOR de TAXI, en un plazo no superior de 15 (quince) días corridos.

Art. 10º La prestación del servicio será de carácter individual, de tiempo indeterminado y revocable, no podrá ser enajenado, transferido ni cedido por un periodo de 2 (dos) años una vez obtenida la Resolución Municipal, y en caso de que el titular desee ceder sus derechos, se procederá a lo establecido en el Art. 2º, 3º, 4º y 6º.

Art. 11º El TAXISTA solo podrá contar con 2 (dos) vehículos habilitados por parada.

Art. 12º Se pierde la denominación de taxista previsto en el Art. 3º en los siguientes casos:

- a) Muerte;
- b) Renuncia;
- c) Inhabilitación definitiva dictada por parte de las autoridades competentes por faltas graves cometidas;
- d) Impedimento de seguir prestando el servicio debidamente comprobado.

Art. 13º En caso de Muerte tendrá derecho a solicitar la denominación en reemplazo, el heredero/a que presente en el plazo de 60 días corridos los siguientes documentos:

- a) 1 (una) Fotocopia de cédula de identidad autenticada del titular;
 - b) 1 (un) Certificado de defunción autenticado
 - c) 1 (una) Fotocopia de cédula y partida de nacimiento del solicitante;
- También deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 2º, 3º, 4º y 6º.





"POR LA CUAL SE REGULA Y REGLAMENTA EL SERVICIO PUBLICO DE TAXI DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA HAYES".-

15 de Octubre de 2019

de la presente Ordenanza.

Art. 14° Los "TAXIS" deberán llevar obligatoriamente un letrero luminoso fijo en la parte exterior del techo, con placa acrílica de color amarillo con la inscripción (TAXI), con letras negras, que deberá ser iluminado de noche y con las medidas siguientes: 0,10 metros por 0,30 metros.

Art. 15° Además, los vehículos habilitados como taxis deberán llevar 2 (dos) calcomanías: Una con la inscripción "PARADA N°...." que deberá ser adherida en la parte superior derecha del parabrisas delantero y otro con la inscripción "PARADA N°...." Villa Hayes que estará adherida en la parte superior derecha del vidrio trasero. En ambas puertas delanteras llevará pintada la palabra "TAXI" con su correspondiente N° de móvil y N° Parada con letras negras sobre un fondo amarillo, cuyas características y mediadas serán provistas por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Villa Hayes.

Art. 16° Los vehículos habilitados como TAXI, indefectiblemente deberán tener TAXIMETRO, en perfecto estado de funcionamiento y ajustado a las disposiciones municipales al respecto.

Art. 17° Determinación del Precio. Se establece los costos del servicio de acuerdo a la siguiente manera o escala:

- a) Bajada de Bandera: 5.000 Gs.;
- b) Cada 80 metros de recorrido: 400 Gs.;
- c) Espera por cada 30 segundos: 400 Gs.;
- d) Desde las 22:00 horas se aplicará el 30% sobre el costo del servicio hasta las 05:00 horas AM.

OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES

Art. 18° Los CONDUCTORES de los TAXIS, están obligados a:

- a) Llevar dentro y en un lugar visible al usuario y en letra imprenta bien legible los siguientes datos:
 - 1. La tarifa vigente, número de Ordenanza y fecha;
 - 2. Número de Matrícula del Vehículo y número de taxi;
 - 3. Número de Póliza de Seguro de Pasajeros (cuatro pasajeros)
 - 4. Foto del conductor y sus datos personales y la habilitación correspondiente;
- b) Tener encendida la luz del TAXIMETRO, durante el servicio, la que deberá estar en un lugar muy bien visible;
- c) Desinfección obligatoria del vehículo TAXI, cada 6 (seis) meses, en lugares fijados por la Municipalidad y por personas competentes del Departamento de Salubridad. El certificado de desinfección podrá ser exigida en cualquier momento por los personales municipales;
- d) En todo momento el CONDUCTOR deberá estar munido de todas las documentaciones exigidas, tanto personales como del vehículo;
- e) Presentar el certificado de Habilitación todas las veces que sean requeridas por el personal de Tránsito;

000321





"POR LA CUAL SE REGULA Y REGLAMENTA EL SERVICIO PUBLICO DE TAXI DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA HAYES".-

15 de Octubre de 2.019

- f) Si el viaje comprende los límites territoriales de la ciudad, el precio será cobrado de la misma forma. Fuera de dicho límite el precio será establecido de común acuerdo entre el usuario y el CONDUCTOR del taxi. No pudiendo exceder el mismo el 50% del total de lo establecido por el taxímetro al momento de finalizar el viaje

PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES

Art. 19° Se prohíbe a los Conductores de TAXI:

- a) Conducir pasajeros con la bandera "LIBRE" o TAPADA;
- b) Fumar cuando conduce el vehículo con pasajeros;
- c) Conducir en estado de ebriedad;
- d) Aplicar tarifas no acorde a las disposiciones municipales vigentes;
- e) Transportar cadáveres o personas afectadas con enfermedades infectocontagiosas, salvo casos de accidente grave o situaciones de extrema urgencia;
- f) Realizar el servicio cuando la capacidad de pasajeros sea superior al máximo permitido o cuando la carga, volumen o peso supere la capacidad del vehículo;
- g) Proveer a su vehículo "TAXI" de combustible cuando tenga pasajero/s a bordo;

CASOS EN QUE EL CONDUCTOR REHUSARÁ A PRESTAR SERVICIO

Art. 20° Los CONDUCTORES de TAXIS, se podrán rehusar a prestar servicios en los siguientes casos:

- a) Cuando el usuario o pasajero sea sospechoso de tener malas intenciones;
- b) Cuando el usuario o pasajero se encuentre en estado de ebriedad;
- c) Cuando el itinerario sea fuera del Municipio;
- d) Cuando las calles por donde deba pasar no ofrezca seguridad al vehículo o al conductor.

HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Art. 21° El servicio de TAXI, en cada parada funcionará las 24 (veinticuatro) horas, los 7 (siete) días de la semana, asumiendo la responsabilidad la Comisión Directiva de cada Parada.

Art. 22° Por cada pago de impuesto anual recaudado por el municipio, previsto en el Art. 2° y 27° de la presente Ordenanza, se destinará un porcentaje del 20 %, al cuerpo de bomberos voluntarios de Villa Hayes, quedando a cargo del ejecutivo municipal dar cumplimiento a la presente disposición.

PARADAS

Art. 23° PARADA: es aquel sitio, ubicado en la vía pública donde en forma permanente deben estar estacionados los TAXIS asignados a la misma para cumplir con el servicio, sin obstaculizar el paso vehicular y peatonal.

000326





"POR LA CUAL SE REGULA Y REGLAMENTA EL SERVICIO PUBLICO DE TAXI DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA HAYES".-

15 de Octubre de 2.019

Art. 24° Cada parada estará representada por una Comisión Directiva, conformada de la siguiente manera:

- a) 1 (un) Presidente;
- b) 1 (un) Secretario/a de Actas;
- c) 1 (un) Tesorero/a;
- d) 3 (tres) Vocales;
- e) 1 (un) Síndico.

Art. 25° Las conformación de la Comisión Directiva estará integrada por los TAXISTAS habilitados por Resolución para cada parada, para el acto electivo, deberán solicitar al ejecutivo Municipal nota mediante con acuse, con 15 días de anticipación el acompañamiento de un representante, fijando en la misma el día, hora y lugar de acto eleccionario, que se deberá de realizar en la primera quincena del mes de enero y dicho acto estará a cargo de la justicia electoral, quien deberá de garantizar la transparencia y legalidad del escrutinio y una vez proclamada las nuevas autoridades solicitar el reconocimiento por resolución a la Intendencia Municipal, quien en un plazo de 15 días corridos deberá expedirse sobre la misma y las nuevas autoridades duraran por un periodo de 2 (años) en sus respectivos cargos no pudiendo ser reelecto de manera consecutiva pero si alternada. Los gastos del acto Eleccionario correrán por cuenta de los interesados (taxista).

Art. 26° La Comisión Directiva conjuntamente con todos los TAXISTAS serán responsables en forma colectiva y solidaria de la organización de su parada correspondiente y de observar el cumplimiento de la presente Ordenanza y demás reglamentaciones con el objetivo de brindar un eficiente servicio durante las 24 (veinticuatro) horas.

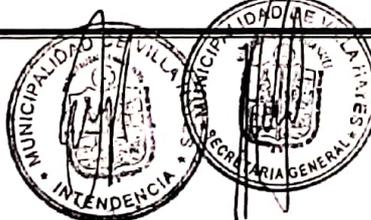
Art. 27° La Comisión Directiva conjuntamente con todos los integrantes de la parada, serán responsable del pago en forma anual, del impuesto en concepto del usufructo de Bien de Dominio Público equivalente a 10 (diez) jornales mínimos legal vigente.

Art. 28° Las paradas contarán con 15 (QUINCE) TAXIS como máximo y 7 (SIETE) como mínimo.

Art. 29° La Intendencia Municipal recepcionará los pedidos de creación de nuevas paradas y dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos contando desde la fecha de recepción y previo estudio de los Departamentos Técnicos del Municipio, atendiendo la densidad poblacional emitirán dictámenes respectivos que serán remitidos a la Junta Municipal para su estudio y consideración la que en un plazo de 20 (veinte) días hábiles deberá expedirse, resolución mediante sobre el pedido correspondiente y, previos trámites administrativos de rigor serán habilitadas por la Intendencia Municipal.

Art. 30° Las habilitación de nuevas paradas deberán respetar un radio de 200 metros a la redonda una de otra, y en casos especiales se podrá ampliar la cantidad de móviles que no podrán superar en ningún caso la cantidad de 25 (veinticinco) y para la cual se deberá contar con los dos tercios de votos (ocho) 8 del total de los miembros de la Junta Municipal.

000323





"POR LA CUAL SE REGULA Y REGLAMENTA EL SERVICIO PUBLICO DE TAXI DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA HAYES".-

15 de Octubre de 2.019

SANCIONES

Art. 31° El incumplimiento de la presente Ordenanza, dará lugar a la Imposición de las sanciones siguientes que serán aplicadas por el Juzgado de Faltas de la Municipalidad.

- a) Multa equivalente a 10 (diez) jornales mínimos, de actividades que estén relacionadas a la presente Ordenanza;
- b) En caso de reiteración o reincidencia, la multa será el doble de lo establecido en el Inciso a) del presente artículo;
- c) Inhabilitación temporal de 1 (uno) a 3 (tres) meses;
- d) Inhabilitación definitiva.

REGLAMENTO INTERNO

Art. 32° Apruébese el siguiente reglamento interno por el cual se registrarán todas la PARADAS DE TAXIS, los TAXISTAS y CONDUCTORES de TAXIS habilitados para ese servicio.

CAPITULO I

De las Autoridades de las Paradas

Inc. 1: Son Autoridades de la PARADAS DE TAXIS:

- a) La Comisión Directiva;
- b) El Síndico;

De la Comisión Directiva

Inc. 1: La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria 1 (una) vez por mes y en forma extraordinaria las veces que fuera necesario para lo cual se deberá contar con el quorum legal correspondiente (la mitad más uno) y en local de la PARADA.

Inc. 2: Son funciones de las Comisiones Directivas:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes en materia municipal, la Constitución Nacional, la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", las disposiciones de esta Ordenanza, las Resoluciones del Intendente Municipal, Resoluciones de la Junta Municipal
- b) Autorizar al Presidente a suscribir convenios, contratos y nombrar asesores;
- c) Asignar turnos y grupos de trabajo en la PARADA;
- d) Realizar gestiones ante la Municipalidad y otros organismos públicos;
- e) Gestionar la obtención de recursos y donaciones;
- f) Labrar Acta y denunciar ante el Departamento de Transito de la Municipalidad cualquier tipo de hecho que contravenga a lo estipulado en la presente Ordenanza;

000328





"POR LA CUAL SE REGULA Y REGLAMENTA EL SERVICIO PUBLICO DE TAXI DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA HAYES".-

15 de Octubre de 2.019

Inc. 3: Corresponde al Presidente:

- a) Ejercer la representación legal de la PARADA DE TAXIS;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Directiva;
- c) Suscribir las Actas, resoluciones, contratos, correspondencias y demás documentos.
- d) Firmar cheques u otros documentos bancarios conjuntamente con el Tesorero de la Comisión Directiva;
- g) Hacer cumplir lo resuelto en la sesión de la Comisión Directiva.-
- h) Resolver cualquier cuestión de índole administrativo de carácter urgente, con cargo a rendir cuentas a la Comisión Directiva;

Inc. 4: Corresponde al Secretario:

- a) Redactar las actas de sesiones de la Comisión Directiva;
- b) Redactar y firmar con el Presidente la notas, comunicaciones y demás documentos;
- c) Custodiar el Libro de Actas, el Archivo General de notas de la Comisión Directiva;
- d) Realizar todas las gestiones que le son encomendadas por la Comisión Directiva;
- e) Preparar el Orden del Día para las Sesiones de la Comisión Directiva conjuntamente con el Presidente.
- f) Contar con un Registro Diario de los TAXIS asignados para cada turno

Inc. 5: Corresponde al Tesorero/a:

- a) Mantener actualizado el Libro Caja;
- b) Administrar los fondos, conjuntamente con la Comisión Directiva;
- c) Percibir los Ingresos, efectuar los pagos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los documentos (extracción, pagaré etc.) con el Presidente;
- d) Elaborar balances, estados de resultados, proyectos de presupuestos, de ingresos y gastos anuales;
- e) Informar mensualmente el estado de los Fondos en reunión con la Comisión Directiva, y los demás miembros exhibiendo los documentos necesarios para la comprobación;
- f) Ser depositario con el Presidente de la Comisión Directiva, de los Fondos y demás bienes muebles e inmuebles de la PARADA DE TAXIS;
- g) Llevar el control de los Registros Contables;
- h) Suscribir con el Presidente los contratos de préstamos, de obras de locación y demás documentos autorizados por la Comisión Directiva;

Inc. 6: Corresponde a los Vocales:

- a) Cooperar con el Presidente, Secretario, Tesorero para el mejor cumplimiento de los Objetivos propuestos;
- b) Reemplazar a cualquiera de los miembros con cargos específicos en casos de ausencia o impedimentos de estos siguiendo el orden de prelación en el cual fueron electos;

Inc. 7: Corresponde al Síndico:

- a) Examinar los Libros de Caja y Bancos, Balances, Estados de Resultados relativos a la Comisión Directiva;
- b) Comunicar por escrito a la Comisión Directiva, su aprobación o las observaciones pertinentes (dictamen);
- c) Solicitar a la Comisión Directiva la reconsideración de cualquier resolución de dicho órgano;





"POR LA CUAL SE REGULA Y REGLAMENTA EL SERVICIO PUBLICO DE TAXI DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA HAYES".-

15 de Octubre de 2.019

- d) Convocar a elecciones para renovación de la comisión Directiva de la parada en caso de que en el plazo fijado NO se realizara la convocatoria.
- e) Denunciar ante la Municipalidad cualquier, anormalidad que ocurriese en el desempeño de las funciones de la Comisión Directiva;

CAPITULO II

De la forma de prestar Servicio

Inc. 1 El conductor, al llegar a la parada está obligado a estacionarse detrás del último automóvil estacionado debiendo respetar la fila. El automóvil que está estacionado en el primer lugar de la parada tiene preferencia para prestar el servicio, ante un pedido, salvo que el usuario elija el automóvil.

Inc. 2 El taxista deberá respetar la parada del otro, los vehiculos solo podrán alzar pasajeros después de pasar cien metros la jurisdicción del otro, pero solo en circulación y las tarifas se cobrarán conforme a las Ordenanzas vigentes.

Inc. 3: El Conductor del Taxi que ocupa el primer lugar en una parada, deberá permanecer cerca de su vehículo. Si por incumplimiento de esta obligación, el Taxi colocado en segunda posición realizará el servicio que el primero corresponde, este perderá su turno y deberá colocarse en la última posición;

Inc. 4: Prohibido presentarse a trabajar en short, zapatillas, musculosas o camisetas sin cuello;

Inc. 5: Prohibido tomar bebidas alcohólicas en la parada, estando o no en servicio;

Inc. 6: Mantener el aseo personal, así también la delicadeza dentro y fuera de la parada, no lanzar piropos, ni molestar a los pasajeros;

Inc. 7: Mantener el respeto entre los compañeros;

Inc. 8: El puntero es el único que debe atender el celular y/o teléfono, y debe hacerlo con respeto y educación;

Inc. 9: Queda prohibido la entrada o permanencia de personas extrañas y menores de edad dentro de la parada;

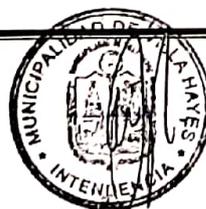
Inc. 10: El último en salir de la parada deberá cerrar con llave y guardar los enseres de la parada;

Inc. 11: Es obligatorio que cada móvil esté bien identificado como TAXI (tener todas las calcomanías);

Inc. 12: En caso de avería de algún vehículo que se encuentre en la Parada, su conductor podrá salir a reparar la misma, sin que ello suponga pérdida del turno a no ser que a su vuelta el Taxi que le seguía en el orden de carga ya hubiese salido de servicio;

Inc. 13: Está prohibido la entrega a terceros de información sobre destinos de viajes o personas;

000330





"POR LA CUAL SE REGULA Y REGLAMENTA EL SERVICIO PUBLICO DE TAXI DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA HAYES".-

15 de Octubre de 2.019

Inc. 14: Cuando un pasajero o cliente se queje del servicio, se le indicará que lo formule por escrito a la Comisión Directiva, y esta elevará un informe al Departamento de Tránsito de la Municipalidad;

Inc. 15: Queda como responsabilidad de los miembros de la Comisión Directiva de cada Parada el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, sus Reglamentos y cualquier tipo de anomalías presentadas en el lugar de trabajo, como contempla el Artículo 25 de la presente, que por esto deberá informar al Departamento de Tránsito de la Municipalidad y acompañado de una copia del Libro de Actas debidamente firmado por la Comisión Directiva;

Inc. 16: Cualquier situación NO prevista en la presente Ordenanza, será dirimida por el Juzgado de Faltas Municipales.

CAPITULO III Cambio de conductores, vehículos y accesorios del Taxi

Inc. 1: La Comisión Directiva, nota mediante deberá informar al Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Villa Hayes, cualquier cambio que se pudiera dar en las respectivas Paradas, ya sea cambio de conductores, así como el cambio del vehículo, taxímetro, domicilio, teléfono, etc.

CAPITULO IV Faltas y Sanciones

Inc. 1: Las faltas cometidas por los propietarios y conductores se clasificaran de la siguiente manera, en Muy Graves, Graves y Leves.

Inc. 2: Tipos de Faltas:

1. Faltas Leves:

- a. Incumplimiento de las Normas de Trabajo en la Parada;
- b. Descuido del aseo personal;
- c. Descuido del aseo interior y exterior del vehículo;
- d. Discusiones entre compañeros de trabajo.

2. Faltas Graves:

- a. Insultar al compañero, faltar el respeto a un compañero delante de un cliente;
- b. No cumplir con las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, recorriendo mayores distancias innecesariamente para rendir servicios;
- c. Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento;
- d. El empleo de palabras o gestos groseros y de amenaza en su trato con los usuarios;
- e. Levantar calumnias referidas a las funciones que desempeñan en la entidad;
- f. Pedir precios superiores a los autorizados;
- g. Falsear cualquier declaración de denuncia;
- h. Ceder el móvil a personas ajenas o clientes.

000331





"POR LA CUAL SE REGULA Y REGLAMENTA EL SERVICIO PUBLICO DE TAXI DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA HAYES".-

15 de Octubre de 2.019

3. Faltas Gravísimas

- Abandonar al pasajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido, sin causa justificada;
- Cometer 4 (cuatro) faltas graves en el periodo de 1 (un) año;
- Conducir el vehículo en estado etílico.
- El cobro abusivo a los usuarios;
- Faltar gravemente al cumplimiento de sus obligaciones previstas en la presente Ordenanza;
- Facilitar a otros conductores que no sean de la parada, información del servicio que se reciba por teléfono;
- Ser sorprendido en la comisión de hechos punibles previstos en el Código Penal y Leyes especiales.

Inc. 3: Las Sanciones con que pueden castigarse a las faltas aplicadas serán las siguientes:

▪ Faltas Leves

- 1° vez: Amonestación
- 2° vez: Suspensión (uno a dos días)

▪ Faltas Graves

1. Amonestación y Suspensión 5 (cinco) a 10 (diez) días
2. Multa de 1 (un) hasta 2 (dos) Jornales en un plazo no mayor que 5 (cinco) días

▪ Faltas Gravísimas

1. Amonestación y Suspensión 15 (quince) a 30 (treinta) días
2. Multa de 2 (dos) hasta 3 (tres) Jornales máximos
3. Expulsión definitiva

Inc. 4: Las sanciones y multas serán determinadas por el Juzgado de Faltas Municipales y abonadas en el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Villa Hayes.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Por Resolución de la H. J.M. N° 277/19 habilítase la PARADA N° 1 – Zona Rotonda, dirección Mcal. López c/ Ruta N° 9 Carlos A. López:

Por Resolución de la H. J.M. N° 278/19 habilítase como taxista a Móvil N° 1 Carlos Ramón Méreles Ojeda con cedula de identidad N° 984.618.-

000332





"Todos juntos, hacemos el cambio"

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y Carlos Antonio Lopez - Tel. (595-26) 262545
mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munivhayes@hotmail.com

ORDENANZA J. M. N° 008/2.019

“POR LA CUAL SE REGULA Y REGLAMENTA EL SERVICIO PUBLICO DE TAXI DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA HAYES”.-

15 de Octubre de 2.019

Por Resolución de la H. J.M. N° 279/19 habilítase como taxista a **Móvil N° 2 Julio Osvaldo Cabral con cedula de identidad N° 3.704.491.-**

Por Resolución de la H. J.M. N° 280/19 habilítase como taxista a **Móvil N° 3 Ramona Beatriz Sosa Arce con cedula de identidad N° 1.999.879.-**

Por Resolución de la H. J.M. N° 281/19 habilítase como taxista a **Móvil N° 4 Marcos Daniel Cáceres con cedula de identidad N° 4.156.630.-**

Por Resolución de la H. J.M. N° 282/19 habilítase **PARADA N° 2 = Zona Bancos Familiar, dirección Ada. Laudo Hayes c/ Ruta N° 9 Carlos A. López;**

Por Resolución de la H. J.M. N° 283/19 habilítase **PARADA N° 3 – Zona Hospital Regional, dirección calle Carlos A. López c/ Avda. Laudo Hayes;**

Por Resolución de la H. J.M. N° 284/19 habilítase **PARADA N°4 – Zona entrada a Rosa Mística, dirección Avda. Wilfrido Insaurralde c/ Ruta N° 9 Carlos A. López;**

Por Resolución de la H. J.M. N° 285/19 habilítase como taxista a **Móvil N° 1 Sebastiana López Denis con cedula de identidad N° 1.520.180.-**

Por Resolución de la H. J.M. N° 286/19 habilítase **PARADA N° 5 – Calle San Jorge c/ Ruta N° 9 Carlos A. López;**

Por Resolución de la H. J.M. N° 287/19 habilítase **PARADA N° 6 – Zona entrada al Club Internacional de Tenis (CIT), dirección calle Ángel Núñez c/ Ruta N° 9 Carlos A. López;**

Por Resolución de la H. J.M. N° 288/19 habilítase **PARADA N° 7 – Calle Virgen del Carmen c/ Ruta N° 9 Carlos A. López. Entrada de la Comisaria**

Por Resolución de la H. J.M. N° 289/19 habilítase **PARADA N° 8 – Calle Boquerón c/ Ruta N° 9 Carlos A. López; entrada la SERENA**

Por Resolución de la H. J.M. N° 290/19 habilítase **PARADA N° 9 – Zona entrada principal a Remansito, dirección calle Sub Ofic. Jorge Pérez c/ ruta N° 9 Carlos A. López;**

Por Resolución de la H. J.M. N° 291/19 habilítase como taxista a **Móvil N° 1 Ector Valenzuela con cedula de identidad N° 1.017.982.-**

Por Resolución de la H. J.M. N° 292/19 habilítase como taxista a **Móvil N° 2 Eduardo Benítez con cedula de identidad N° 2.389.427.-**

Por Resolución de la H. J.M. N° 293/19 habilítase como taxista a **Móvil N° 3 Ramón Teodoro López Valdez cedula de identidad N° 803.087.-**

Por Resolución de la H. J.M. N° 294/19 habilítase como taxista a **Móvil N° 4 Francisco Osorio Negrete con cedula de identidad N° 4.202.267.-**

Por Resolución de la H. J.M. N° 295/19 habilítase como taxista a **Móvil N° 5 Liz Carolina Martínez Ibáñez con cedula de identidad N° 4.599.375.-**

000335





"POR LA CUAL SE REGULA Y REGLAMENTA EL SERVICIO PUBLICO DE TAXI DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA HAYES".-

15 de Octubre de 2.019

Por Resolución de la H. J.M. N° 296/19 habilítense como taxista a
Móvil N° 6 Olga Cesarina Castillo Espínola con cedula de identidad N° 764.192.-
Por Resolución de la H. J.M. N° 297/19 habilítense como taxista a
Móvil N° 7 Pablo Antonio Gómez Mbaicua con cedula de identidad N° 451027.-

Por Resolución de la H. J.M. N° 298/19 habilítense **PARADA N° 10** – Zona Vista Alegre, dirección calle Ovidio Altemburger c/ Ruta N° 9 Carlos A. López;

Por Resolución de la H. J.M. N° 299/19 habilítense como taxista a
Móvil N° 1 Ever Emilio Pintos Fernández con cedula de identidad N° 3.520.648.-
Por Resolución de la H. J.M. N° 300/19 habilítense como taxista a
Móvil N° 2 Eduardo Benítez con cedula de identidad N° 2.389.427.-
Por Resolución de la H. J.M. N° 301/19 habilítense como taxista a
Móvil N° 3 Pablo Ramón Espínola con cedula de identidad N° 4.419.208.-
Por Resolución de la H. J.M. N° 302/19 habilítense como taxista a
Móvil N° 4 Martín Eduardo Ayala Pintos con cedula de identidad N° 4.802.227.-
Por Resolución de la H. J.M. N° 303/19 habilítense como taxista a
Móvil N° 5 Eduardo Fernández 1.338.428.-
Por Resolución de la H. J.M. N° 304/19 habilítense como taxista a
Móvil N° 6 Ruben Dario Cardozo Ibarrola 6.111.573.-

Por Resolución de la H. J.M. N° 305/19 habilítense **PARADA N° 11** – Calle Sub Oficial Jorge Pérez c/ Sub Oficial Cesar Villalba,(frente al hospital Remansito).-

Por Resolución de la H. J.M. N° 306/19 habilítense como taxista a
Móvil N° 1 Carlos Florentín Giménez Cardozo con cedula de identidad N° 1.744.367.-
Por Resolución de la H. J.M. N° 307/19 habilítense como taxista a
Móvil N° 2 Yrmina Ibarrola con cedula de identidad N° 2.381.222.-
Por Resolución de la H. J.M. N° 308/19 habilítense como taxista a
Móvil N° 3 Gregoria Cardozo Cristaldo con cedula de identidad N° 1.046.011.-
Por Resolución de la H. J.M. N° 309/19 habilítense como taxista a
Móvil N° 4 Jorge Gumercindo Román Candía con cedula de identidad N° 4.088.290.-
Por Resolución de la H. J.M. N° 310/19 habilítense como taxista a
Móvil N° 5 Pablo Fernando Gómez Giménez con cedula de identidad N° 1.963.602.-
Por Resolución de la H. J.M. N° 311/19 habilítense como taxista a
Móvil N° 6 Humberto Antonio Urquhart con cedula de identidad N° 5.810.585.-

Art. 34° Derógase la Ordenanza J.M. N° 004/2019 y toda Ordenanza, Resolución, disposiciones o reglamentaciones igual o contrarias a la presente.

Art. 35° Comuníquese a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-

000334





"Todos juntos, hacemos el cambio"

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y Carlos Antonio Lopez - Tel. (595-26) 262545
mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munivhayes@hotmail.com

ORDENANZA J. M. N° 008/2.019

"POR LA CUAL SE REGULA Y REGLAMENTA EL SERVICIO PUBLICO DE TAXI DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA HAYES".-

15 de Octubre de 2.019

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-



DR. PERLIS MIGUEL GATTI
Secretario General H.J.M



Sr. VICTOR HUGO RODRIGUEZ
Presidente H. Junta Municipal

TENGASE POR ORDENANZA, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.

Sr. JOSE LUIS ASTIGARRAGA
Secretario General Municipal



ING. ESTEBAN RIOS AYALA
Intendente Municipal



000335



JUNTA MUNICIPAL Ciudad de Villa Hayes

"*Todos juntos, hacemos el cambio*"



Capital, XV Departamento de Presidente Hayes
 Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y Carlos Antonio López - Tel. (595-26) 262545
 mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munivhayes@hotmail.com

ORDENANZA J.M. N° 007/2020

POR LA CUAL, SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA J.M. N° 008/2019 "POR LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA N° 004/2019 DE FECHA 03/05/19 Y SE REGULA Y REGLAMENTA EL SERVICIO PÚBLICO DE TAXI DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA HAYES".

04 de Agosto de 2.020

VISTO : La Nota presentada por la Intendencia Municipal IM/SG N° 251/2020, en donde eleva a la Junta Municipal para su estudio y consideración, modificaciones de algunos Artículos de la Ordenanza J.M. N° 008/2019 "Por la cual se Deroga la Ordenanza N° 004/2019 de fecha 03/05/19 y se Regula y Reglamenta el Servicio Público de Taxi dentro del Municipio de Villa Hayes", y;

CONSIDERANDO :Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Julio, se resuelve crear una "Comisión Especial" conformada por los Concejales Municipales Nidia Lorena Cabrera Zaracho, Alicia Ismelda Acuña Jara, Héctor Alfonso Torres, Víctor Hugo Rodríguez y Ricardo Núñez Jara, con el fin de realizar el estudio de las modificaciones presentadas por el Ejecutivo Municipal.



Que, el art. 36° de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal", en su capítulo de la Funciones, En materia de transporte público y de tránsito: a) la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeros y de cargas; b) la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos Municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de Peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad. c) la regulación y fiscalización del estudo de los vehiculos con atención preferencial de la seguridad pública, a la higiene y salubridad, y a la prevención de la contaminación.

Que, el art. 36° de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal", en su inc. a), establece que: "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia municipal".-

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

ORDENA:-

Art. 1° APROBAR, las Modificaciones realizadas en algunos Artículos de la Ordenanza J.M. N° 008/2019 "Por la cual se Deroga la Ordenanza N° 004/2019 de fecha 03/05/19 y se Regula y Reglamenta el Servicio Público de Taxi dentro del Municipio de Villa Hayes".

Art. 2° MODIFICAR, Art. N° 5 de la Ordenanza J.M. N° 008/2019 "Por la cual se Deroga la Ordenanza N° 004/2019 de fecha 03/05/19 y se Regula y Reglamenta el Servicio Público de Taxi dentro del Municipio de Villa Hayes". Debiendo quedar de la siguiente manera..... "Art. 5° El Ejecutivo Municipal, en un plazo de 15 (quince) días hábiles, previa verificación de los requisitos exigidos, deberá expedirse Resolución mediante para la habilitación de los Taxistas y en un plazo de 30 días deberá remitir a la Junta Municipal un informe sobre cada habitación expedida para su conocimiento.



* **Art. 3°** MODIFICAR, el Art. 29° - de la Ordenanza J.M. N° 008/2019 "Por la cual se Deroga la Ordenanza N° 004/2019 de fecha 03/05/19 y se Regula y Reglamenta el Servicio Público de Taxi dentro del Municipio de Villa Hayes".- Debiendo quedar de la siguiente manera.....Art. 29° La Intendencia Municipal recepcionará los pedidos de creación de paradas y dentro de lo 45 (cuarenta y cinco) días corridos contando desde la fecha de recepción y previo estudio de los Departamentos Técnicos del Municipio, atendiendo la densidad poblacional emitirán dictámenes respectivos que serán remitidos a la

000121



POR LA CUAL, SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA J.M. N° 008/2019 "POR LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA N° 004/2019 DE FECHA 03/05/19 Y SE REGULA Y REGLAMENTA EL SERVICIO PÚBLICO DE TAXI DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA HAYES".

04 de Agosto de 2.020

Junta Municipal, acompañado de la nómina de los taxistas previsto en el Art.24, para su estudio y consideración la que en un plazo de 20 (veinte) días hábiles deberá expedirse, resolución mediante sobre el pedido correspondiente y, previos trámites administrativos de rigor el Ejecutivo deberá dar cumplimiento a la resolución de la Junta Municipal.

Art. 4°

DEROGAR. Capítulo I – del inciso 1 al 7 del Art. 32°,- Reglamento Interno... de la Ordenanza J.M. N° 008/2019 "Por la cual se Deroga la Ordenanza N° 004/2019 de fecha 03/05/19 y se Regula y Reglamenta el Servicio Público de Taxi dentro del Municipio de Villa Hayes" Debiendo quedar de la siguiente manera.....Art. 32° queda automáticamente como Capítulo I - De la forma de prestar Servicio y los demás Capítulos en forma subsiguientes.

Art. 5°

MODIFICAR, el Art. 33° - Eliminado las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza J.M. N° 008/2019 "Por la cual se Deroga la Ordenanza N° 004/2019 de fecha 03/05/19 y se Regula y Reglamenta el Servicio Público de Taxi dentro del Municipio de Villa Hayes".- Debiendo quedar de la siguiente manera.....Art. 33° Queda terminantemente prohibida la comercialización de espacios dentro de una parada, considerándose como falta gravísima, aplicándose las sanciones correspondientes contempladas en la Ordenanza J.M. N° 008/2019 "Por la cual se Deroga la Ordenanza N° 004/2019 de fecha 03/05/19 y se Regula y Reglamenta el Servicio Público de Taxi dentro del Municipio de Villa Hayes"

Art. 6°

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-



SR. DEREIS MIGUEL GATTI
Secretario General H.J.M.



SR. JULIO CESAR CENTURION AYALA
Presidente H. Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, registre, publíquese y cumplido archívese.



SR. JOSE LUIS GARRAGA
Secretario General Municipal



ING. ESTEBAN ROS AYALA
Intendente Municipal

000122